

REUBICACIÓN DE LOS LUGARES DE LOS MUERTOS EN LA VENEZUELA DE FINALES DEL SIGLO XVIII: EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE CEMENTERIOS EXTRAMUROS*

BISBAL, GUILLERMO 

POSGRADO EN HUMANIDADES DIGITALES

LINNAEUS UNIVERSITY, SUECIA

CORREO ELECTRÓNICO: bisbalguillermo29@gmail.com

RESUMEN

A finales del siglo XVIII y principios del XIX, la ubicación de los lugares de los muertos cambió en el Imperio español, pasando de estar dentro de las iglesias a fuera de los centros poblados. Esta investigación presenta la reubicación de los lugares de los muertos en la Venezuela de finales del siglo XVIII, específicamente el proceso de planificación y construcción de cementerios extramuros en Caracas, La Guaira y Puerto Cabello. Este proceso tuvo defensores y detractores, consolidándose a finales del siglo XIX y logró separar tajantemente los lugares de los vivos y de los muertos.

PALABRAS CLAVE: Lugares de los muertos, prácticas funerarias, cementerios, Venezuela, siglo XVIII.

RELOCATION OF THE PLACES OF THE DEAD IN LATE 18TH CENTURY VENEZUELA: THE PROCESS OF CONSTRUCTION OF EXTRAMURAL CEMETERIES

ABSTRACT

In the late eighteenth and early nineteenth centuries, the location of the places of the dead changed in the Spanish Empire, going from being inside churches to being outside town settlements. This research presents the relocation of the places of the dead in Venezuela at the end of the 18th century, specifically the process of planning and construction of extramural cemeteries outside Caracas, La Guaira and Puerto Cabello. This process had defenders and detractors, being consolidated at the end of the 19th century and managing to separate the places of the living and the dead.

KEY WORDS: Places of the dead, funerary practices, cemeteries, Venezuela, XVIIIth century.

*Fecha de recepción: 05-03-2025. Fecha de aceptación: 05-05-2025.

1. INTRODUCCIÓN

Todo asentamiento humano tiene un espacio dedicado a los muertos, donde los cuerpos de los fallecidos son depositados y separados del resto de los miembros de la sociedad. Estos lugares de los muertos pueden estar próximos o alejados del centro urbano y dependiendo de su ubicación los vivos tienen una relación particular con los muertos. Así pues, la muerte y los asentamientos humanos tienen una relación recíproca: la configuración de los rituales dedicados a los muertos depende de la localización de los lugares de los muertos, y viceversa (Christ y González Gutiérrez, 2022, p. 130). Por ejemplo, no es lo mismo un entierro realizado en un cementerio extramuros¹ donde el cuerpo debe ser transportado a una distancia mayor, que un entierro realizado en los terrenos privados de una familia.

Siguiendo lo propuesto por Marc Augé con los lugares antropológicos (2000, p. 57), se puede definir y delimitar qué son los lugares de los muertos. Los lugares antropológicos son aquellos espacios culturizados y resignificados por un grupo social, por lo que desde un punto de vista antropológico son considerados lugares con una carga identitaria, relacional e histórica (Augé, 2000, p. 58). En otras palabras, son espacios significativos para un grupo social en particular donde se desarrolla la vida social y se construye el pasado con relación al presente. Así pues, todo lugar antropológico que tenga relación con prácticas funerarias ejecutadas por los vivos alrededor del cadáver o sus restos físicos o simbólicos pueden ser considerados como lugares de los muertos. Por lo tanto, sitios como iglesias, mausoleos, cementerios, panteones, casas mortuorias, osarios, altares, capillitas de camino, funerarias y monumentos conmemorativos entran esta categoría (Flores González, 2014, p. 23).

Así pues, los lugares de los muertos son definidos en función de los vivos. Sin la intervención y construcción física y simbólica de los vivos, los lugares dedicados a los muertos no podrían existir. Dependiendo del grupo social y el

periodo histórico, algunos lugares de los muertos pueden estar claramente diferenciados de los lugares destinados a la vida de los sobrevivientes. Esta separación podría tener el objetivo de alejar consciente o inconscientemente la presencia de la muerte y los muertos dentro de la vida cotidiana. Sin embargo, en muchos casos los lugares de los muertos y de los vivos se solapan haciendo difícil determinar dónde termina uno y dónde empieza el otro (Gennep, 2008, p. 226; Thomas, 2017, p. 500).

Así pues, ambos lugares no son dicotómicamente opuestos, sino más bien son relacionales. Por ejemplo, el hogar es considerado generalmente como lugar de vida por excelencia, donde la vida social se desarrolla entre nacimientos, matrimonios y otras celebraciones. Ahora bien, el espacio doméstico también puede tener un espacio destinado a la muerte y los muertos, en forma de tumbas, altares o monumentos (Finol, 2011, p. 248). Como se verá más adelante, la iglesia o templo es otro ejemplo de cómo un mismo lugar es tanto para los vivos como para los muertos.

La ubicación de los lugares de los muertos y su relación con los de los vivos afectan las prácticas funerarias que se llevan a cabo dentro o alrededor de este. Estos rituales mortuorios son todas las acciones culturales que los miembros de una comunidad ejecutan para lidiar con el acontecimiento de la muerte y para superar la pérdida del otro significativo (Allué, 1998, p. 75). Por este motivo las prácticas funerarias cumplen una función psicológica y social, por un lado, alivian los sentimientos generados por el fallecimiento de un ser amado, canalizando la ira y el dolor; por el otro, entablan y refuerzan los lazos sociales de los miembros sobrevivientes del grupo social (Gennep, 2008, p. 206; Palgi y Abramovitch, 1984, p. 389). Así pues, la preparación y evacuación del cadáver del tejido social, así como la conmemoración y veneración del fallecido, varían dependiendo de la forma y localización de los lugares de los muertos. En este sentido, estas pueden ser desde prácticas caóticas y llenas de sentimientos, hasta prácticas sobrias y rígidas

(Barley, 2000, pp. 35-36).

En el caso de occidente europeo durante los últimos dos siglos de la Edad Media, los lugares de los muertos eran principalmente aquellos donde eran sepultados los cadáveres. Estos espacios sepulcrales estaban localizados dentro de los muros de las ciudades, específicamente en los terrenos colindantes a las iglesias. De este modo, su localización garantizaba la seguridad física y espiritual de los cuerpos de los fallecidos (Christ y González Gutiérrez, 2022, p. 132; Christie, 2000, p. 65). Sin embargo, la posición de los cementerios dentro de las ciudades fue cuestionada durante la época moderna temprana. Ningún intento de cambio de los lugares de los muertos en occidente fue tan generalizado e imperante que el llevado a cabo por los movimientos ilustrados a finales del siglo XVIII y principios del XIX. Por tanto, las ideas ilustradas afectaron directa e indirectamente todos los aspectos de la vida cotidiana en occidente, incluyendo el trazado urbano, la higienización de los centros poblados y las formas de inhumación de los cadáveres (Alzate, 2007; Christ y González Gutiérrez, 2022; Cogollos Amaya y Vargas Poo, 1996).

En el presente artículo se busca exponer el proceso de cambio de la localización de los lugares de los muertos en la Provincia de Venezuela. Primero se presentan las prácticas funerarias implementadas por los colonizadores españoles en los territorios americanos a partir del siglo XVI con especial atención en la formación de los lugares dedicados a la sepultura de los difuntos. Después se expone el cambio de mentalidad referente a la construcción de cementerios fuera de los poblados. Esto se hace mediante el análisis de tratados referentes a la construcción de cementerios extramuros y las Reales Cédulas expedidas por Carlos III en 1787 y su sucesor Carlos IV en 1789 y 1804. Estos reiteraban la importancia de la construcción de cementerios extramuros en todos los territorios de la Corona española para garantizar el bienestar de los feligreses y vecinos de las ciudades. El análisis finaliza con una revisión de la recepción de las

ordenanzas, enfatizando las resistencias, avances y retrocesos de la construcción de cementerios extramuros en la Provincia de Venezuela a finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX, tanto en su capital como en sus dos principales puertos: Puerto Cabello y La Guaira.

Para cumplir estos objetivos se utilizan métodos propios de la antropología histórica, mediante los cuales se contextualizan e interrogan documentos históricos textuales y pictóricos para sustentar una reconstrucción de los fenómenos culturales de un grupo social particular en el pasado (Amodio, 2010b, 2010a). Las principales fuentes históricas de esta investigación son los diarios, inventarios y resoluciones de la visita pastoral del obispo Mariano Martí llevada a cabo entre 1771 y 1784, las actas del cabildo eclesiástico, las Reales Cédulas referentes a la construcción de cementerios y documentos manuscritos extraídos de archivos caraqueños. Asimismo, se utiliza extensivamente el texto *Tratado de los funerales y de las sepulturas* (1786) de Miguel de Azero y Aldovera, quien defendía la idea de construir cementerios extramuros para garantizar la salud pública de los habitantes de grandes centros poblados.

El *Tratado* proporciona información sobre las ideas y prácticas tradicionales de enterramiento en la España tardo medieval y renacentista, así como información sobre el paulatino cambio de opinión y legislación para alejar los lugares de sepultura de los centros urbanos. Además, se han utilizado algunas herramientas digitales como QGIS (2024) para crear visualizaciones de las ubicaciones de los lugares de la muerte en la Venezuela colonial (Alexander, 2023).

2. LOS LUGARES DE LOS MUERTOS Y LAS PRÁCTICAS FUNERARIAS EN EL SIGLO XVIII

Según el tratadista Miguel de Azero y Aldovera, “Entre los Christianos siempre se ha seguido la costumbre de inhumar los muertos” (1786, p. 59). Lo que ha variado con el tiempo y

según el lugar cristianizado son los espacios donde se inhumaban los cuerpos de los difuntos. Ante el cambio que, como veremos, se operó a partir del siglo XVIII en los lugares de enterramiento, algunos escritores del momento defendieron el retorno a la antigua costumbre de sepultar a los muertos en cementerios. Este fue el caso de Azero y Aldovera, quien en su *Tratado* hace un recuento histórico del rol de los cementerios en Europa.

Según el *Tratado*, los primeros cristianos, enterraban a sus muertos en cementerios subterráneos, es decir en catacumbas, durante la persecución en el siglo III. Esto era porque seguían lo narrado en el viejo testamento sobre entierros en grutas y cavernas, además de que podían ocultar sus prácticas prohibidas para la época. Después del fin de las persecuciones, se permitieron los entierros dentro de los poblados, pero no dentro de las iglesias, sino en sitios bendecidos destinados a los cristianos muertos usualmente cercanos o anexos al templo (Azero y Aldovera, 1786, p. 64).

La excepción a esta regla fue la sepultura de personas santas dentro de las iglesias, por lo general en santuarios o en el propio altar mayor. Esto era para facilitar la veneración de los santos y así obtener bendiciones y auxilios espirituales. Después, los emperadores y reyes empezaron a ser inhumados en las puertas de las iglesias, seguidos por los eclesiásticos más distinguidos y de conducta ejemplar. Esto con el tiempo se distorsionó y fue permitiendo la sepultura de toda clase de personas religiosas y seculares que fueran distinguidas, no por su conducta, sino por su riqueza o estatus (Azero y Aldovera, 1786, p. 71). En el caso de España, es a partir de mediados del siglo XIII que empieza la práctica de sepultar a toda clase de personas dentro de las iglesias, siempre y cuando pagaran los gastos funerarios (Azero y Aldovera, 1786, p. 35).

En concordancia con lo reportado por Azero y Aldovera en 1786, investigadores han mostrado como la práctica de sepultar a los difuntos dentro de las iglesias se extendió hasta finales siglo

XVIII y era común en todo el imperio español, incluyendo sus colonias ultramarinas en América. Tanto en la península como en las colonias americanas, el cuerpo del difunto era trasladado con procesión fúnebre del lugar de defunción a un lugar consagrado, generalmente la iglesia. Allí se le oficiaba misa de cuerpo presente, ya fueran rezadas o cantadas. Tradicionalmente, los oficios funerarios se podían extender hasta un máximo de tres días entre velorios y misas. Una vez oficiada la ceremonia se procedía a sepultar el cadáver. La complejidad y magnitud de estos oficios funerarios dependía del estatus socioeconómico del difunto determinado por su color de piel, profesión y riquezas (Bisbal, 2019; Martínez Gil, 1984, 1993, 2002; Rodríguez Álvarez, 2001).

A través de la lectura de algunos documentos del siglo XVIII relativos a lugares de enterramiento, se puede determinar cuáles eran los lugares de los muertos por excelencia a finales de la época colonial, especialmente en localidades urbanas y previamente cristianizadas. En general, para este momento los entierros se podían realizar en diferentes sitios consagrados previamente, siendo la principal diferencia si era adentro o afuera de una iglesia. Por tanto, dependiendo de los deseos del difunto, su capacidad adquisitiva y su situación particular al momento de fallecer, los difuntos podían ser enterrados en:

A. El interior de las iglesias. Dentro de los templos existían dos opciones, en el pavimento o en una de sus bóvedas. Para ambas opciones se debían pagar los derechos de sepultura correspondientes (AANH, Donación Villanueva, segunda parte, 488, s.f.). El pavimento era dividido en varios tramos, generalmente en cuatro dependiendo de las dimensiones de la iglesia. El primer tramo era aquel más cercano al altar y por ende más costoso, mientras que el cuarto era el más alejado y, por lo tanto, el más económico de todos. Esta diferencia de precios hacía que el cuarto tramo estuviera generalmente sobresaturado de cadáveres, por ser el más económico dentro de la iglesia (*Actas del Cabildo Eclesiástico de Caracas. Compendio Cronológico,*

1963, p. 191). Las bóvedas de las iglesias eran una serie de nichos donde eran introducidos los cadáveres en cajones, generalmente posicionados frente o al lado de un altar dedicado a una advocación o santo particular (AANH, Donación Villanueva, segunda parte, 488, s.f.).

B. Los patios anexos a las Iglesias. Estos eran usados para los enterramientos de las personas que no podían costearse el permiso de sepultura dentro de los templos y para los pobres de solemnidad. En muchos casos estos cementerios anexos estaban tan sobrepoblados como el cuarto tramo de las iglesias, debido a su reducido tamaño y por la gran cantidad de personas que se enterraban en ellos (AANH, Civiles, 4975, 1798, f. 1).

C. Los cementerios internos de los hospitales. Para aquellas personas que fallecían en los hospitales, estos contaban con capillas o iglesias con sus respectivos lugares de enterramiento. Asimismo, los difuntos tenían la opción de pagar un entierro en algún cementerio anexo a las iglesias de la ciudad. Sin embargo, si fallecían por enfermedades infecciosas, como la lepra, eran sepultados obligatoriamente en el cementerio del hospital (AAC, Exhumaciones, 5, 1810, s.f.).

Para la segunda mitad del siglo XVIII, en la Provincia de Venezuela, los lugares de enterramiento más frecuentados y cotizados fueron dentro de las iglesias, seguido por los entierros en los cementerios anexos a los templos, mientras que en los cementerios de los hospitales eran los menos frecuentados.

La práctica de enterrar dentro de las iglesias o lo más cercano posible de ellas se puede rastrear hasta el periodo tardo medieval. Según el Fuero Real de España promulgado por Alfonso X de Castilla en 1255, explica las cuatro razones de las sepulturas cercanas a las iglesias.

Cerca de las Iglesias tuvieron por bien los Sanctos Padres que fuesen las sepulturas de los Christianos. E esto por quatro razones: La primera, porque así como la creencia de los Christianos es mas allegada á Dios que la de las otras

gentes, que así las sepulturas dellos fuesen mas acercadas á las Iglesias. La segunda es, porque aquellos que vienen á las Iglesias, quando ven las fuesas de sus parientes ó de su amigos, acuerdánse de rogar á Dios por ellos. La tercera, porque los encomiendan á aquellos Santos, á cuya honra é cuyo nome son fundadas las Iglesias, que «rueguen á Dios señaladamente por aquellos que están sepultados en sus Cementerios. La quarta es, porque los diablos no han poder de se allegar tanto á los cuerpos de los omes muertos, que son soterrados en los Cementerios, como á los otros que están defuera, é por esta razón son llamados los Cementerios amparamiento de los muertos (en Azero y Aldovera, 1786, p. 77)

Por lo tanto, la localización de estos lugares de los muertos dentro de las ciudades coloniales americanas seguía la creencia cristiana medieval: ser enterrado en lugar consagrado asegura protección espiritual. Esta protección se consideraba más efectiva si el cuerpo era enterrado lo más cerca posible del altar mayor o de alguna otra santa devoción, ya que podían facilitar la salvación del alma del difunto. Esto promovió que todas las iglesias fungieran como lugares de enterramiento, así como algunos de sus patios contiguos que también eran utilizados como cementerios (Cogollos Amaya y Vargas Poo, 1996, pp. 144-145).

Los registros de los templos de cada poblado de la Diócesis de Caracas realizados durante la visita pastoral por el obispo Mariano Martí entre 1771 y 1784 confirman cuáles eran los lugares de los muertos en la Venezuela colonial. El obispo Martí describía en su libro personal cuando un asentamiento tenía o no cementerio. Así, en el pueblo de Siquisique, se anota la iglesia de san José y el obispo menciona que “En ella se entierran todos y no hay cementerio, y sólo hay un ossario tras de la Sacristía” (Martí, 1988a, p. 298). En cambio, para la iglesia del pueblo de San Mateo se registró que “El cementerio está a la banda de la Epístola, contiguo a la misma Iglesia” (Martí, 1988b, p. 287).

Al decir si la iglesia tenía o no cementerio, el obispo se refería a si contaba con cementerio adjunto al templo. El obispo Martí llevó este registro puesto que buscaba que todo poblado tuviera un cementerio al lado o al menos cercano a la iglesia parroquial. Tal como lo especificó para el pueblo de Barbacoas, en su iglesia dedicada a San Felipe Apóstol: “No hay cementerio, pues no lo es un cerco que hay inmediato y contiguo a la misma Iglesia, que no tiene puerta, y poniéndosela, podrá servir de cementerio, como assí he dispuesto se haga” (Martí, 1988a, p. 341). Asimismo, había poblaciones que estaban construyendo su cementerio, como el caso del pueblo de Yare del que el obispo informó que “Ahora se está construyendo, contiguo a la Iglesia, a la banda de la Epístola, un buen cementerio, que sólo le falta el ossario y las puertas” (Martí, 1988b, p. 590).

Esta información confirma que, los pobladores de la Diócesis tenían la opción de enterrar a sus muertos dentro o fuera de las iglesias. En otras palabras, los asentamientos de la Diócesis podían tener una iglesia y/o un cementerio adjunto (anexo, colindante o cercano). Esto quiere decir que en algunos asentamientos no había cementerios adjuntos y por lo tanto la gente tenía solo la opción de enterrar a sus muertos dentro de alguna iglesia del pueblo.

El siguiente mapa ilustra el paisaje de los lugares de los muertos registrados por el obispo Mariano Martí en su visita pastoral en la Diócesis de Caracas entre 1771-1784 (figura 1). Se ha marcado la ubicación de los 148 asentamientos registrados por el obispo en que menciona los lugares de enterramiento de cadáveres. La muestra es interesante, con una división casi equitativa de los dos casos: aparecen 77 poblados con iglesias y cementerios adjuntos como lugares donde se enterraban a los difuntos, mientras que en 71 localidades solo se sepultaba dentro de las iglesias.



Figura 1. Mapa de la Diócesis de Caracas entre 1771 y 1784 con la localización de los lugares de enterramiento por tipo: iglesia y/o cementerio anexo (elaboración propia usando QGIS).

Esta distribución en la Diócesis de Caracas durante la visita pastoral del obispo Mariano Martí muestra un paisaje de lugares de los muertos que cambiará al finalizar el siglo, particularmente a partir de 1787. En esta fecha se promulga el decreto real de Carlos III sobre la prohibición de sepulturas dentro de las iglesias y la construcción de cementerios fuera de centros poblados en todo el imperio español. Las nuevas leyes iniciaron un cambio paulatino que se inició a finales del siglo XVIII y que se materializó bien entrado el siglo XIX. La normativa y su aplicación, que se dilató por múltiples razones políticas, religiosas y económicas serán examinadas en las siguientes secciones.

3. LOS CAMBIOS IMPUESTOS POR LAS REALES CÉDULAS

A partir de la segunda mitad del siglo XVIII, se vivió en Europa y en sus colonias ultramarinas en América y Asia un cambio de mentalidades con respecto a la salud pública. Para garantizar el orden y la salud de la población se instauraron nuevas normas de higiene. Muchas de ellas basadas en la circulación de saberes ilustrados producidos por “las preocupaciones de médicos y de otra serie de especialistas acerca de problemas, como el entorno natural, el origen de las enfermedades, la convivencia vivos-muertos” (Cogollos Amaya y Vargas Poo, 1996, p. 145). Así pues, mediante la creación de nuevos saberes médicos se buscaban nuevas formas de preservar la salud y aumentar la esperanza de vida de la población. Estos saberes fueron utilizados por las élites para imponer una serie de cambios para evitar enfermedades infecciosas y así garantizar la salud de la población (Alzate, 2007, pp. 24-25).

El deseo de alejar a los vivos de los cadáveres en descomposición fue un punto importante en este cambio de mentalidad, que se tradujo en la creación de nuevas prácticas funerarias y la instauración de nuevos lugares de los muertos. Un tratado que sintetiza este deseo de cambio a finales del siglo XVIII, es el ya mencionado texto de fray Miguel de Azero y Aldovera, *Tratado de los funerales y de las sepulturas* (1786).

Publicado en las últimas décadas del siglo XVIII, el autor buscaba instar el retorno a los cementerios y así evitar que se continuara con las sepulturas dentro de las iglesias. Para ello, en su *Tratado* usó argumentos que se valieron tanto de ideas religiosas tradicionales como de las nuevas ideas ilustradas sobre salud pública.

Azero y Aldovera tradujo y citó cartas pastorales referentes a la construcción de cementerios extramuros escritas primero por el obispo de Fiesoli en 1783 y luego por su superior, el arzobispo de Florencia en 1784. También menciona la traducción al español realizada por don Benito Bails de las cartas pastorales expedidas

por el arzobispo de Tolosa en 1775 y el arzobispo de Turín en 1777 (Azero y Aldovera, 1786, p. 89). En estas cartas pastorales se dignificaban los cementerios como lugares donde se podía dar sepultura a los difuntos de forma venerable y cristiana.

Asimismo, el *Tratado* cita tratados médicos como el de Joseph Habermann, sobre lo pernicioso que podía llegar a ser sepultar cadáveres dentro de las ciudades y pueblos. Estos argumentos explicitaban los efectos nocivos no solo en la calidad del aire sino en las aguas y el suelo. En base a estos textos religiosos y médicos que cita, Azero y Aldovera llega a la conclusión que:

Es indubitable, que la costumbre de enterrar los muertos en poblado perjudica mucho á la salud y vida de los vivos por los hálitos que se exálan de los cadáveres, que son tanto mas copiosos, quanto mas cerrado está el sitio, y mas cálido el ayre por la mucha freqüencia de las personas, principalmente quando se remueve la tierra en que se han podrido los cadáveres, ó se abre alguna sepultura, sale un hedor quasi envenenado con peligro manifiesto de la salud de los vivo (Azero y Aldovera, 1786, p. 105)

La idea de los enterramientos como perniciosos para la salud pública fue usada también por varios monarcas europeos, quienes mandaron que se construyeran cementerios fuera de los poblados a finales del siglo XVIII. Azero señala en su tratado cómo en 1774 la emperatriz María Teresa de Austria “intentó instruir á sus vasallos sobre los males que ellos mismos se causan, por la obstinación en querer enterrarse en las Iglesias” (Azero y Aldovera, 1786, p. 81). Sin embargo, no fue hasta que el hijo de la emperatriz, Joseph II, tomó el poder que se construyeron varios cementerios a las afueras de Viena en 1783, poniendo fin a los entierros intramuros (Azero y Aldovera, 1786, p. 82). En Francia también se promulgaron legislaciones similares en 1776, ordenando que “nadie se pueda enterrar en la Iglesia, sino á los Arzobispos, Obispos, Curas y Patronos, ó Fundadores

y Señores, que tengan derecho de justicia suprema” (Azero y Aldovera, 1786, p. 83). El resto de la población debía enterrarse en cementerios a las afueras de los centros poblados. También el autor menciona mandatos similares en Cerdeña y Turín en 1777 (Azero y Aldovera, 1786, p. 88)².

En el imperio español, bajo el reinado de Carlos III se iniciaron las discusiones sobre la construcción de cementerios extramuros como parte de las reformas borbónicas. Primeramente, ordenó la construcción de cementerios en localidades particulares como el Sitio de San Ildefonso en 1785 y en la ciudad de Cartagena en 1786 (Azero y Aldovera, 1786, pp. 117 y 122).

No obstante, no fue hasta 1787 que en España se emitió una Real Cédula sobre la erección de cementerios extramuros y la prohibición de las inhumaciones intramuros que se extendió el mandato en todo el imperio (Alzate, 2007; Bernal Botero, 2010; Fernández Fuentevilla, 2005). Las principales razones del monarca estaban expresadas al principio del edicto real de la siguiente manera:

Que con ocasion de la epidemia experimentada en la Villa de Pasage, Provincia de Guipuzcoa, el año de mil setecientos ochenta y un, causada por el hedór intolerable que se sentia en la Iglesia Parroquial de la multitud de cadaveres enterrados en ella, se enterneció mi corazon a vista de aquel desgraciado suceso, agregandose otros mayores, de que se me fue dando noticia con motivo de las epidemias padecidas en varias Provincias del Reyno, y la memoria de otros anteriores mas destructivos; y movido del paternal amor que tengo a mis Vasallos, encargué al mi Consejo en Real orden de veinte y quatro de Marzo del mismo año, que meditase el modo mas propio y eficaz de precaver en adelante las tristes resultas de esta naturaleza que solian experimentarse, oyendo sobre ello á los M. RR. Arzobispos, y RR. Obispos de estos mis Reynos, y á otras qualesquiera personas que juzgase conveniente; y que en vista de todo me consultase quanto le dictase su zelo, de

forma que se pudiese tomar una providencia general que asegurase la salud publica (*Real Cédula*, 1787, s.p.).

Para solventar el problema del sobrepoblamiento de sepulturas dentro de las iglesias y los cementerios anexos, Carlos III estipuló lo siguiente:

A. Que solo se debían enterrar dentro de las iglesias los cadáveres de personas que estuviesen ordenadas en la religión cristiana, y aquellas personas que hubieran demostrado alguna virtud o santidad. También en el permiso estaban incluidos todos aquellos individuos que ya habían escogido y pagado sepultura antes de haber sido expedido el edicto.

B. Los lugares donde hubiera habido epidemias tenían prioridad de financiamiento para construir los cementerios. Estos serían seguidos por los lugares más populosos con las parroquias con mayor cantidad de feligreses y, por tanto, con mayor frecuencia de entierros.

C. La construcción de los cementerios extramuros debía ser en espacios alejados de los centros poblados y en sitios ventilados, pero con acceso relativamente cómodo desde las parroquias beneficiadas. Se recomendaba utilizar las ermitas fuera de los pueblos para erigir las capillas de los cementerios, como se venía practicando con buenos resultados en otros lugares.

D. Los gastos de los cementerios extramuros no debían ser excesivos y debían seguir el plan o diseño de construcción aceptado por el cura de la parroquia y del corregidor. Los gastos de la obra tenían que ser costeados por los caudales de las iglesias y los diezmos dados por los feligreses interesados (*Real Cédula*, 1787, s.p.).

Esta *Real Cédula* marca el inicio de un proceso de cambio de prácticas funerarias y erección de nuevos lugares de los muertos en el imperio español. A pesar de esto, el proceso se retrasó hasta bien entrado el siglo XIX, independientemente de la publicación de otras Reales Cédulas que buscaban reforzar el

mandato. En 1789, cuando Carlos IV expidió otra *Real Cédula*, que no solo tomaba en cuenta el anterior edicto real sino también incluye las consideraciones del gobernador y capitán general de la isla de Cuba, don Joseph Ezpeleta, sobre las epidemias y su posible origen en los enterramientos dentro de las iglesias. Esta instaba que la construcción de cementerios fuera de poblados y en lugares ventilados y debía ser acatada en todas las colonias del imperio español. En el decreto se ordena además que virreyes, presidentes y gobernadores, junto con los arzobispos y obispos, informen y hagan todo lo posible para construir los nuevos lugares de enterramiento (AGI, Caracas 954, 1798, s.f.).

Para tratar de convencer a la población y autoridades locales del vasto imperio español de que cumplieran lo estipulado por ambas *Reales Cédulas*, se publicaron algunos tratados que respaldaban sus ideas. Tal es el caso del texto escrito por Fray Ramón de Huesca, que lleva el título *Nueva instancia a favor de los cementerios contra las preocupaciones del vulgo* (1792). Como lo insinúa el título, el tratado buscaba demostrar a través de un recuento histórico los daños de sepultar a los difuntos dentro de las iglesias y poblados, así como enaltecer los beneficios de construir cementerios extramuros para garantizar la salud pública. Asimismo, el autor explicaba que las sepulturas en estos cementerios alejados de los poblados no eran contrarias a la piedad cristiana. Esto debido a que la “disciplina antigua” del cristianismo estipulaba que sólo los santos, reyes y obispos tenían el privilegio de ser sepultados dentro de las iglesias, el resto de los creyentes debían ser sepultados en cementerios para respetar la sacralidad de los templos. Este privilegio se fue extendiendo a todos los sacerdotes y a personas honradas y pudientes, para luego dar cabida a todo aquel que pudiera pagar los derechos de sepultura. Eventualmente, esto produjo la perniciosa práctica de enterrar a todos dentro de los templos, sin importar su estatus o relación con la Iglesia (Huesca, 1792, pp. 38 y 68). El autor reconoce que su tratado no era el único sobre el tema que se había

publicado para su época, pero decidió publicarlo de todas formas porque “todavía prevalece el abuso sostenido de la ignorancia, en tanto grado, que después de publicados los mencionados escritos, el nuevo reglamento, las ordenes de S.M. y las providencias de varios Obispos, está la cosa en el mismo estado que antes con poca diferencia” (Huesca, 1792, p. 5).

No obstante, este tipo de tratados que defendían la construcción de cementerios extramuros y atacaban las sepulturas de los dentro de las iglesias, no calaron entre la población general ni entre las autoridades. Esto tal vez por su limitada difusión y el restringido grupo de lectores al que estaban dirigidos. Así pues, motivado probablemente por el bajo cumplimiento de las anteriores, Carlos IV decreta una tercera *Real Cédula* sobre cementerios extramuros el 15 de mayo de 1804. En ella recalca que las autoridades civiles y eclesiásticas:

proceda[n] con la debida prudencia al establecimiento de cementerios (cuantos menos sean posibles), en los terrenos y parajes, y por los medios en que ambos convinieren, haciendo entender a los curas el mérito que conlleva en contribuir a tan loable fin, no siendo otro el mío, que el mayor decoro y decencia de los templos y de la salud pública, que tanto me interesa, y a los mismos pueblos (en Bernal Botero, 2010, p. 41).

Para inicios del siglo XIX, ya se habían decretado tres Reales Cédulas ordenando la construcción de cementerios fuera de las ciudades y se habían publicado varios tratados sobre el tema (figura 2). Sin embargo, en la Provincia de Venezuela, el cumplimiento de estos decretos reales se dilató hasta bien entrado el siglo XIX. Incluso en 1815 se debía seguir recordando que estaba prohibido el entierro dentro de las iglesias, como lo expresaba el arzobispo de Caracas, Narciso Coll y Prat: “que no se dé sepultura a ningún cadaver en las Yglecias y que solo se practique en los Campo Santos” (AANH, Donación Villanueva,

segunda parte, 790, 1815, s.f.). Las causas de este retraso eran diversas, desde las limitaciones presupuestarias de cada parroquia, hasta la resistencia de los feligreses de ser enterrados fuera de la protección espiritual que brindaban las iglesias y sus alrededores.

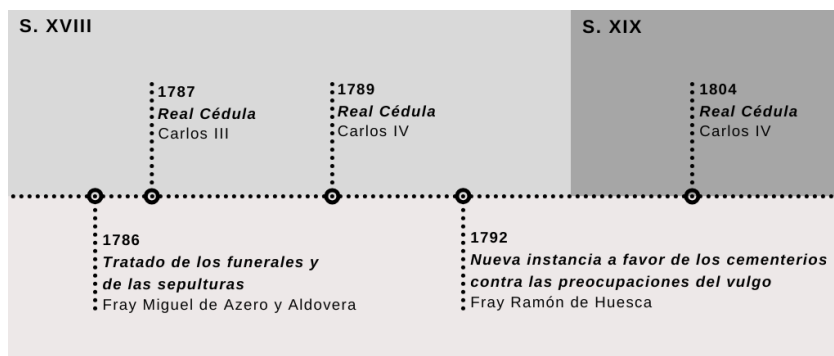


Figura 2. Línea de tiempo con las Reales Cédulas sobre construcción de cementerios y tratados en favor de estos abordados en este proyecto (elaboración propia)

En la siguiente sección se abordará la construcción de cementerios extramuros como nuevos lugares de los muertos para solventar la situación sanitaria dentro de las iglesias y sus alrededores. Usando como estudio de caso la Provincia de Venezuela, mostraremos cómo se fue expulsando a los muertos de adentro de las iglesias hacia afuera de los centros poblados. A finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX, se evidencia un cambio impositivo en la relación entre los lugares de los vivos y de los muertos. En otras palabras, los muertos que estaban dentro de los asentamientos humanos y cerca de los vivos pasaron a reposar fuera de las ciudades y alejados de los sobrevivientes. Este cambio fue progresivo, con defensores y detractores, pero a pesar de su dilatada puesta en práctica se terminó imponiendo y se instauró como la norma hasta nuestros días.

4. REUBICACIÓN DE LOS LUGARES DE LOS MUERTOS

El desplazamiento de la ubicación de los lugares de los muertos y su relación con los lugares de los vivos fue paulatino y escalonado a lo largo de la segunda mitad del siglo XVIII.

El primer movimiento para este cambio fue la reubicación de los muertos de adentro de las iglesias hacia los cementerios anexos. Esto fue promovido por la Iglesia diocesana, ordenando que todo templo en la Diócesis de Caracas tuviera cementerios anexos. Con ello se garantizaba que se pudiera sepultar dentro y fuera de las iglesias dependiendo de la calidad y riqueza del difunto. En el caso de Venezuela la presión por construir cementerios anexos o cercanos a las iglesias se dio desde antes de la *Real Cédula* de Carlos III de 1787, aunque también siguió siendo prioridad después del decreto real.

Como se puede apreciar en el mapa previamente expuesto (figura 1) y lo ya mencionado, el obispo Mariano Martí registró en su visita pastoral de 1771-1784 que la proporción entre los templos que tenían o no tenían cementerios anexos era aproximadamente 50/50. A pesar de la presencia común de cementerios fuera de los templos en localidades a lo largo y ancho de la Diócesis de Caracas, el obispo consideraba que todas las iglesias debían contar con cementerio anexo o cercano al templo. Esta posición fue aclarada en distintos puntos de su visita, como en el registro del pueblo de Tinaco en 1781: “Acá no hay cementerio ni he mandado hazerlo por haverse de construir nueva Iglesia en otro parage, y contigua a aquélla se deberá hazer el cementerio” (Martí, 1988b, p. 220).

Otro movimiento para garantizar este cambio de localización de los lugares de los muertos fue el reemplazo de los camposantos anexos o cercanos a las iglesias por los cementerios a las afueras de los centros poblados. Principalmente en las ciudades más densamente pobladas, las sepulturas dentro y al lado de los templos eran igual de problemáticas. Así, siguiendo lo estipulado por las Reales Cédulas de Carlos III y Carlos IV, las

autoridades civiles y eclesiásticas en la Provincia de Venezuela presionaron la erección de cementerios extramuros a las afueras de las ciudades más pobladas. Sin embargo, a pesar de seguir lo estipulado por el rey desde la metrópolis las autoridades locales se enfrentaron a dificultades económicas, políticas e incluso ambientales y geográficas a la hora de planificar, financiar y construir los cementerios extramuros.

El cambio hacia lugares de enterramiento fuera de las urbes se sedimenta bien entrado el siglo XIX. Es después del proceso de independencia cuando se evidencia la presencia plena de los cementerios extramuros como la opción principal de lugares de los muertos en Venezuela. Por lo tanto, a partir de la segunda mitad del siglo XIX la mayoría de los difuntos eran enterrados fuera de los centros poblados, en las localidades donde hubiera disponible un cementerio extramuros (Altez, 2023; Flores González, 2017; Yépez, 2022).

En los tres casos que se citarán a continuación se verá que, a pesar de la abundancia de documentación para ciudades como Caracas, La Guaira o Puerto Cabello, solo se cuenta con información sobre las intenciones y planificaciones de construcción y no sobre la finalización de las obras y su puesta en uso. Por tanto, los casos que serán abordados se centrarán en la reubicación de los lugares de los muertos mediante los esfuerzos de prohibir los entierros dentro de las iglesias y reemplazarlos con cementerios extramuros. Estos estudios de caso mostrarán el proceso de cambio a finales del siglo XVIII y principios del XIX, más que los resultados finales de dichos cambios.

En el puerto de La Guaira, la primera petición de construcción de un cementerio extramuros realizada por las autoridades de la ciudad fue en 1785, dos años antes de la primera *Real Cédula*. En ella, el Brigadier Manuel Gonzales le explica al obispo Mariano Martí la necesidad de construir un cementerio alejado de la ciudad, ya que: “experimentandose en la Guayra los malos efectos que produce la fetidez, y corrupcion de los

cadaveres por lo reducido de su Yglesia, clima calido, y aumento de su población” (AAC, Exhumaciones 6, 1785: s.f.). El principal problema que se presentó durante el proyecto de construcción del nuevo cementerio fue encoger el paraje idóneo. Se estudiaron tres posibles lugares: los terrenos del hospicio franciscano ubicado en la punta de una loma bien ventilada, en los terrenos al lado de la Puerta de Caracas donde anteriormente existía una fábrica de carnicería, o en los terrenos de la batería del Colorado algo más cerca del puerto. Cada locación posible tuvo detractores y partidarios, lo que hizo que se dilatara su construcción. En los debates sobre el cementerio en La Guaira, las autoridades discutieron principalmente sobre la distancia del terreno con respecto a la iglesia parroquial y la ventilación. El comandante del puerto, Joaquín Moreno Mendoza, prefería el hospicio antes que la carnicería porque era más cercano a la iglesia parroquial. Además, alegaba que la larga distancia podía ser perjudicial para los oficios funerarios, sobre todo para las procesiones. El comandante consideraba que “este clima es con exceso caluroso, y los Soles de la Playa son fuertes, si en un día se ofrecen quatro o cinco entierros, como acontece sin epideamia, ni causa particular es mui dificil que los Ecleciasticos puedan resistir tanta fatiga” (AGN, Gobernación y Capitanía General, XXXI, 1785, f. 264 vto.). Otro aspecto que se pensaba beneficioso era lo elevado del terreno, a lo que el comandante comentaba: “Considero Yo que los aviertos [del terreno] es que siempre por su mismo levedad suben en la Atmosphera, no podran dañar la Poblacion por la misma Causa que reina las Brisas, que es un Viento rapido fuerte.” (AGN, Gobernación y Capitanía General, XXXI, 1785, f. 265). Sin embargo, a pesar de lo idóneo del lugar los padres franciscanos se negaron a la erección del cementerio, ya que no querían ser expuestos a los gases pestilentes que podrían emanar de las sepulturas (AGN, Gobernación y Capitanía General, XXXI, 1785, f. 275).

Después de esto, la construcción se paralizó hasta que el

comandante Moreno encontró otro lugar para la construcción del tan necesitado cementerio. El lugar era conocido como la batería del Colorado, y, además de estar relativamente cerca del pueblo, estaba ubicado en una zona elevada donde la brisa corría constantemente (AGN, Gobernación y Capitanía General, IV, 1786, f. 313). En palabras del comandante Moreno, este lugar,

biene a quedar al Pie de ella, y superior a las Casas, e Yglesia Parroquial, es mui a proposito, y Capas, pues tiene de largo 72 varas, y de ancho, de 40 a 50 que biene a ser dos veces mas grande que la Parroquia, pues esta solo tiene de largo desde la puerta al Presvitero, 22 varas y de ancho 17 con que en tanto, que se peinsa, y determina el asunto de Yglesia, tendremos el Consuelo, de que esta se pueda avitar, y frecuentar, sin peligro de la Salud, una vez, que edificuemos, dicho Sementerio que sera breve teniendo el permiso que pido a Vuestra Señoria Ylustrisima y boy a impetar tambien el del Señor Visepatrono (AAC, Exhumaciones 6, 1785, s.f.).

Aunque al obispo Mariano Martí le dio el visto bueno, confiando en lo informado por el comandante, al vicario de La Guaira Manuel Curvelo no estaba de acuerdo. Curvelo sostenía que este no era el espacio idóneo para el cementerio, puesto que:

no se puede llegar sin fatiga, por el violento repecho de su camino, i que sin mucha distancia de el poblado, que lo rodea, conduce a una situacion arrinconada, que ha sido siempre desecho de inmundicias, i rebozo de las avenidas deel mismo cerro; siendo por esto mui penosa para el acompañamiento de un entierro, i para los cargadores mucho mas, la tal escalada, i la bajada quando esta humeda, mucho mas para todos (AAC, Exhumaciones 6, 1785, s.f.)

La disputa entre las autoridades eclesiásticas y militares del puerto de La Guaira se dio por terminada al acordar que se

haría una petición al rey proponiendo como paraje adecuado el solar ocupado por el hospicio de San Francisco, aprovechando su capilla interna, que estaba en desuso. Por tanto, ambas partes estaban de acuerdo en esperar tres o cuatro meses la resolución real. Mientras se esperaba la respuesta, se estipuló que se continuaría enterrando dentro de la iglesia y en su pequeño cementerio anexo, con la profundidad necesaria (no especificada). Además, se precisaba que a todo cadáver se le debería verter encima una capa considerable de cal al momento de sepultarlo para asegurar una pronta desecación (AAC, Exhumaciones 6, 1785, s.f.).

A pesar de que estas discusiones se hicieron un par de años antes de la promulgación de la *Real Cédula* de Carlos III de 1787, para la última década del siglo XVIII no se había construido aún ningún cementerio en el puerto de La Guaira. Ni en el terreno de la carnicería, ni mucho menos en el solar del hospicio de San Francisco. En 1791, las autoridades civiles y militares del puerto se reunieron para discutir el plan sobre la construcción del cementerio. Estos acordaron una serie de acciones para garantizar la realización del proyecto y sanear la iglesia de San Juan de Dios (AAC, Exhumaciones 6, 1791, s.f.). Primero, se destinó el terreno de la batería del Colorado como el más idóneo para construir el cementerio, porque el aire que circula constantemente por el lugar ventilaría los gases que emanarían los cadáveres. Segundo, el cementerio solo debía contar con una cerca en sus cuatro lados. Con esto esperaban acondicionar cuanto antes el terreno como lugar propicio de sepultura y así, prohibir completamente durante un año el entierro de cadáveres dentro de la iglesia parroquial.

Tercero, al cabo de un año, tiempo suficiente para consumirse todos los cadáveres sepultados en la iglesia, se procedería al saneamiento de la misma. Este proceso consistiría en la remoción de los ladrillos que cubrían todo el piso del templo, arrojándose al mar. Luego, se realizaría una profunda excavación de una vara de profundidad (0,835 m), arrojando la tierra también al mar. Lo extraído se debía reemplazar con la misma porción de

tierra nueva mezclada con dos pulgadas de cal, que según serviría para “contener la fetides de la tierra que queda despues de sacada aquella de cuya humacion no sigan los pestiferos vapores, que al presente se experimentan” (AAC, Exhumaciones 6, 1791, s.f.). Hecha toda esta operación se procedería a enladrillar el piso “quedando de este modo remediada la corrupcion del Santo templo” (AAC, Exhumaciones 6, 1791, s.f.).

Cuarto, recalcaron que desde el primer momento de que se entierre alguien en el cementerio, nadie podría ser sepultado en la iglesia en el periodo de un año. Ir en contra de esto atentaba directamente con los objetivos de la construcción del cementerio que era: “la Limpieza de la Casa de Dios, y la Santidad del Pueblo” (AAC, Exhumaciones 6, 1791, s.f.). Esta prohibición no se aplicaba a los sacerdotes “porque lo sagrado de sus personas las hace dignas de todo respeto, en qualquier lugar y de la mayor preferencia en el templo, dejando a la Superioridad su determinación” (AAC, Exhumaciones 6, 1791, s.f.).

Quinto, una vez concluido el periodo de un año, con pleno uso del cementerio y ya saneado el recinto de la iglesia, se volvería a enterrar dentro de ella, prohibiendo los entierros de limosna, dirigidos a los pobres de solemnidad, ya que:

quedara para estos Casos el Cementerio, en el qual se enterraran solamente los de esta clave, aun despues que se haya concluido la citada Composicion y buelvan a su imbeterada Constumbre los entierros a la Yglecia quedando por este medio libre de los olores, que la infestaran a causa de los muchos cadaveres, que se enterraban por no haver un recurso de tanta utilidad como el Cementerio para evitarlo, por ser la mayor parte de los pobres que con este (AAC, Exhumaciones 6, 1791, s.f.)

Sexto, para no afectar de gravedad la renta de la iglesia parroquial, que dependía principalmente de los derechos de sepultura, se cobraría los derechos correspondientes al cuarto

tramo para poder ser enterrados en el cementerio. Es interesante constatar que este plan no buscaba eliminar la iglesia como lugar de los muertos, sino ofrecer otro lugar donde los más pobres podrían sepultarse. Las autoridades del puerto de La Guaira buscaban así preservar la tradición de enterrar dentro de la iglesia de San Juan de Dios, pero excluyendo a la mayoría de la población que no podía pagar los derechos de sepultura. Así, seguían lo estipulado por el rey a medias, construyendo un cementerio extramuros para evitar la sobresaturación de cadáveres dentro de la iglesia parroquial del pueblo.

No se sabe si este plan tan ambicioso se cumplió, pero se puede afirmar que la máxima autoridad eclesiástica de la diócesis, el obispo Juan Antonio de la Virgen María y Viana, dio su consentimiento para que se “construya un Cementerio Capaz en el Sitio que ha elegido aquella Junta donde sin aquellos peligros se dé sepultura a todos los que fallecieron en aquella Parroquia” (AAC, Exhumaciones 6, 1791, s.f.). Este cementerio contribuiría a “remediar los gravísimos perjuicios que resultan a sus habitantes de la fetidez procedente de los muchos cadáveres que se sepultan en la Iglesia Parroquial y pequeño cementerio contiguo a ella” (AAC, Exhumaciones 6, 1791, s.f.).

El caso de La Guaira, anterior a la Real Cédula sobre cementerios, no fue un evento aislado en la Provincia de Venezuela. En el caso de Caracas, existen peticiones tan tempranas como 1778 para construir un cementerio extramuros para los numerosos difuntos de los hospitales (AGI, Caracas, 254). Sin embargo, no fue hasta después de 1791 que se inició la construcción del cementerio general de los hospitales a las afueras de la ciudad para detener los entierros realizados en los patios anexos a las iglesias y hospitales. Debido al aumento de la población y, por ende, de la mortandad, estos reducidos cementerios estaban llenos de cadáveres generalmente enterrados superficialmente por falta de espacio. La localización de los cadáveres causaba emanaciones de gases pestilentes que importunaban a los enfermos, médicos,

feligreses y curas por igual (AANH, Civiles, 4975, 1798, f. 1). Así pues, se propuso hacer un cementerio extramuros:

para dar sepultura a los cadaveres de los enfermos que mueren en dicho Hospital [San Pablo], pues aumentandose de día en día el numero de estos y no habiendo allí suficiente lugar para enterrarlos, es de temer que ocurra algun fatal contagio el qual acarree funestas consecuencias (AGN, Intendencia de Ejercito y Real Hacienda, CXCX, 1803, f. 123).

A este fin, se propuso como posible espacio el sitio conocido como La Pedrera, al pie del cerro El Calvario. Con esto, las autoridades esperaban cumplir con lo dictaminado por las Reales Cédulas de 1787 y 1789, y así mejorar la salud de los enfermos del hospital San Pablo, los parroquianos de la iglesia y los vecinos de la zona (AGN, Intendencia de Ejercito y Real Hacienda, CCLV, 1807, f. 9).

No obstante, ya en 1807 el cementerio extramuros de los hospitales aún no estaba terminado. Para esa fecha, su construcción fue iniciada más allá de la casa de misericordia, es decir, en la parte oriental externa de la ciudad cerca del sitio de Anauco (AGN, Intendencia de Ejercito y Real Hacienda, CCLV, 1807, f. 10). El 31 de julio de 1807, el vicario general capitular visitó el lugar donde se construía el cementerio, describiéndolo de la siguiente manera:

halle un terreno no cuyo ambito, al parecer es bastante capaz para el fin a que es destinado, cercado de paredes altas, pero faciles de salvarse, por tener a un abiertos todos sus agujeros, con su puerta, y Llabe correspondiente. Una pieza que se me dixo estar, destinada para Capilla con una ventana grande sin Rexa, sin Altar, y sin el menor aparejo, cituada inmediata a la enunciada Puerta, que se halla a la mitad del costado izquierdo del Campo, y contigua a esta villa pieza para el sepulturero, un osario capaz con una cruz

grande. El suelo quebrado, cubierto de yerbas silbestres, y sin señalamiento alguno de sepulturas; y Calles para conducirse por ellas el Capellan quando valla a hacer los officios, el sepulturero, y Cargadores de los Cadaveres (AGN, Intendencia de Ejercito y Real Hacienda, CCLX, 1807, f. 312).

A pesar de las dificultades y tardanzas en el proceso constructivo del cementerio General de los Hospitales, este empezó a funcionar al menos desde 1811. Con la documentación disponible, no es certero si todo lo planeado se había terminado de construir o simplemente se empezó a sepultar cadáveres en el terreno, una vez que se tuvo lista la infraestructura básica (Flores González, 2017, p. 99).

En Puerto Cabello hubo varias acciones relativas a los lugares de enterramiento a finales del siglo XVIII. Expresamente, en 1777 las autoridades militares del castillo del puerto exigían que se construyera un camposanto fuera del castillo. Don Pedro Antonio de Sassoeta informaba al Capitán General que la mortandad de las tropas había crecido y el tamaño de la capilla interna del castillo era insuficiente. También informó que junto al cirujano del castillo se estaba buscando un paraje conveniente para el nuevo camposanto “tanto por que ya no ai lugar en la Capilla, quanto por que se han hecho cargo del peligro, que corre se inficione la tropa por el hedor grande, que ocasionan los cadaveres, que en ella se han enterrado” (AGN, Gobernación y Capitanía General, XIX, 1777-1778, f. 221). Un año después, el comandante don Esteban Aymerich empezó a construir un cementerio en “la parte de la Ysla, que haze frente a la entrada del Puerto, pareciendo ser el terreno mas adecuado, poco en que escoger, y que en ningun caso se opone a el aumento de defensas de dicho Castillo por este frente” (AGN, Gobernación y Capitanía General, XXI, 1778, f. 67).

En 1795, se iniciaron unas obras para ampliar el cementerio anexo de la iglesia de Puerto Cabello. Así se lo fue comunicado

al obispo de Caracas, fray Juan Antonio de la Virgen María, mencionando que:

Deseando poner efecto la enciclica que para el año pasado de 85 se nos comunico a los Curas de esta Diocesi por el antecesor de Vuestra Señoria Ylustrisima Señor Doctor Don Mariano Marti de feliz memoria, exhortatoria, a fin de verificar la ereccion de Sementerio en todas las Yglesias de ellas para por este medio librarlas de la sordidez, y poco aseo a que da causa los continuos rompimientos para sepultar los cadáveres (AAC, Exhumaciones, 6, 1795, s.f.).

Para ello se planificaron unas obras de ampliación del cementerio anexo para garantizar que no se enterraran todos los difuntos dentro del templo. El terreno contaba con 11 varas de ancho y 17 varas de largo, y el cura quería ampliarlo casi el doble, quedando en 19 varas de ancho (15,86 m) y 27 varas de largo (22,54 m) (AAC, Exhumaciones, 6, 1795, s.f.). Sin embargo, no hay registro de que se haya llevado a cabo esta ampliación. Dos años después, en 1797, las autoridades eclesiásticas del puerto estaban buscando un terreno alejado para construir un cementerio extramuros y querían acordar un posible presupuesto para el proyecto (AAC, Exhumaciones, 6, 1797, s.f.). Estas negociaciones parecen no haber tenido mucho éxito, ya que para 1782 a pesar de la prohibición de enterrar dentro de las iglesias aún no se tenía un cementerio a las afuera del puerto. El obispo de Caracas para ese momento ordenaba al vicario del puerto que “elijá otro sitio con acuerdo del Señor comandante, lo bendiga, y haga cercar para sepultar en él los que fallecieren del contagio de Fiebre amarilla, de que está amenazado aquel territorio” (AGN, Gobernación y Capitanía General, CXIV, 1802, f. 81).

No es hasta 1807 que se tiene constancia de la construcción y posible uso de un cementerio extramuros en Puerto Cabello. La Real Audiencia de Caracas destinó 500 pesos de sus fondos para pagar el acondicionamiento del nuevo cementerio del puerto. El

dinero fue destinado para que:

se cerque de paredes de adovo de tres varas de alto el sementerio de quarenta varas quadradas que se ha destinado para enterrar los cadaveres a virtud de las justas prohibiciones para que se verifique en las Yglesias con el objeto de evitar los contagios, y conservar la salubridad publica; pues ademas de estar exhausta de dinero la fabrica de la Yglesia, no puedo ver la diputación con indiferencia el abandono en que quedan los cuerpos muertos en el campo, espuestos a ser desterrados y comidos de los perros y otros animales; y por tanto se ha visto en la necesidad de tomar esta medida (AGN, Gastos Públicos, XVII, 1816-1818, f. 221).

Los tres casos expuestos evidencia no solo el proceso de planificación y construcción de cementerios extramuros, sino también los cambios paulatinos y las resistencias al cambio de la localización de los lugares de los muertos. Estos cambios buscaban expulsar a los muertos desde dentro de los centros urbanos hacia afuera de ellos, y así solventar el problema de la sobresaturación de entierros y la exposición a cadáveres en descomposición. No obstante, existió cierta resistencia y retraso en la implementación de dichos cambios, ya fuera por la falta de fondos económicos para costear la construcción o por la preferencia de la cercanía a las iglesias como espacios de protección espiritual. Se vio que desde 1785, La Guaira estaba necesitada de un cementerio extramuros para sanear su única iglesia parroquial. A pesar de ello, el nuevo lugar de sepultura no estaba construido aún en 1794. Mientras que en Caracas la situación fue incluso más crítica y compleja: para 1791 se requería un cementerio extramuros y no fue sino hasta después de 1808 que se empezaron a sepultar cadáveres en ese terreno, casi dos décadas desde la preocupación inicial. En Puerto Cabello desde 1777 se trató de ofrecer nuevas opciones de entierro para los militares del castillo y mejorar los

lugares de sepultura de los civiles ampliando el cementerio anexo de la iglesia parroquial en 1795 o construyendo cementerios alejados del centro a partir de 1807. Así, a pesar de la insistencia de algunos funcionarios civiles y eclesiásticos sobre la urgencia de construir cementerios alejados de los poblados, además de las tres Reales Cédulas sobre el tema, los cementerios extramuros solo se llegaron a construir y usar exclusivamente en el siglo XIX en pleno proceso de independencia.

5. CONSIDERACIONES FINALES

Para finales del siglo XVIII, en la provincia de Venezuela se evidencia un proceso de cambio paulatino de la localización de los lugares de los muertos. Más allá de los cambios en el paisaje urbano, este cambio muestra particularmente la transformación de las prácticas funerarias y las ideas sobre el lugar de los muertos en la sociedad. Este giro se llevó a cabo mediante la imposición de decretos reales y diocesanos que tenían el objetivo restar importancia oficial al bienestar espiritual de los muertos, y en su lugar priorizar el bienestar físico y sanitario de los vivos. Por tanto, este cambio de mentalidad buscaba reemplazar las sepulturas dentro de las iglesias por los enterramientos en cementerios fuera de los centros poblados. Con ello, ya no se buscaba que el alma del difunto garantizara su salvación al estar enterrado lo más cercano posible al altar mayor de una iglesia, sino que se prefería que los vivos evitaran la fetidez de los cadáveres descompuestos y los posibles contagios de enfermedades que podían transmitir. Estas razones prácticas llevaron a separar lo más posible los lugares de los vivos de los lugares de los muertos, lo que se tradujo en la construcción de cementerios extramuros a las afueras de las comunidades más densamente pobladas para la época.

Este proceso de separación se puede considerar un paso previo a la secularización de la muerte que se evidenciará a mediados del siglo XIX. Para el periodo estudiado, a finales del siglo XVIII, la separación todavía no era entre el Estado y la

Iglesia, sino espacial: los vivos no deben compartir los mismos espacios de los muertos. Así, se comenzaron a inaugurar nuevos lugares de los muertos que siguieron siendo administrados por la Iglesia.

Evidentemente, estos nuevos lugares también venían acompañados por una transformación de las prácticas funerarias o mortuorias. Por ejemplo, los oficios funerarios católicos como la misa de cuerpo presente o el velorio se seguían realizando en el recinto de la iglesia. Luego el cuerpo del difunto era trasladado desde la iglesia hasta el lugar de enterramiento fuera del poblado. Por tanto, el cementerio extramuros no reemplazó plenamente la función religiosa de las iglesias y su rol en los oficios funerarios. No obstante, en los documentos analizados para esta investigación no se halló suficiente información sobre posibles cambios de prácticas funerarias consecuencia de la construcción y uso de los cementerios extramuros. Para finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX el proceso de cambio se inició, pero no se sedimentó hasta décadas posteriores. Para estudiar cómo los sobrevivientes y los difuntos utilizaban estos nuevos lugares de los muertos se debe analizar documentación producida en el siglo XIX, lo que quedará para futuras investigaciones sobre el tema de la muerte y el morir en la Venezuela del siglo XIX.

NOTAS

- 1 Extramuros es un adjetivo del latín extra muros, es decir, fuera de las murallas. Así que extramuros se refiere a todo aquello que está fuera del recinto de una ciudad o población (Real Academia Española, 2014).
- 2 Sobre el tema de la fundación de cementerios extramuros en Europa a finales del siglo XVIII, ver Alexander, 2023; y Christ y González Gutiérrez, 2022.

ARCHIVOS CONSULTADOS

Archivo Arquidiocesano de Caracas (AAC)
Archivo de la Academia Nacional de la Historia (AANH)
Archivo General de Indias (AGI)
Archivo General de la Nación (AGN)

BIBLIOGRAFÍA

- Actas del Cabildo Eclesiástico de Caracas. Compendio Cronológico: Vol. II. (1963). Academia Nacional de la Historia.
- Alexander, Kaylee. (2023). *A Data-Driven Analysis of Cemeteries and Social Reform in Paris, 1804–1924* (1.a ed.). Routledge. <https://doi.org/10.4324/9781003397410>
- Allué, Marta. (1998). La ritualización de la pérdida. *Anuario de Psicología*, 29(4), 67-82.
- Altez, Rogelio. (2023). Muchos cadáveres, pocas soluciones. Muertes masivas y cementerios en Caracas: 1764-1856. *Historia Regional*, 26(50), 1-18.
- Alzate, María. (2007). *Suciedad y orden: Reformas sanitarias borbónicas en la Nueva Granada, 1760-1810* (1. ed). Escuela de Ciencias Humanas: Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario: Editorial Universidad del Rosario: Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, Universidad de Antioquia: Instituto Colombiano de Antropología e Historia.
- Amodio, Emanuele. (2010a). El silencio de los antropólogos. *Historia y antropología: Una ambigua relación*. *Arbor*, 186(743), 377-392. <https://doi.org/10.3989/arbor.2010.743n1203>
- Amodio, Emanuele. (2010b). *Las profundas cavernas de la memoria*. Fundación Visión Cultural.
- Augé, Marc. (2000). *Los No Lugares. Espacios del Anonimato: Una Antropología de la Sobremodernidad*. Gedisa Editorial.

- Azero y Aldovera, Miguel de. (1786). Tratado de los funerales y de las sepulturas. Imprenta Real.
- Barley, Nigel. (2000). Bailando sobre la tumba: Encuentros con la muerte. Editorial Anagrama.
- Bernal Botero, Diego Andrés. (2010). La real cédula de Carlos III y la construcción de los primeros cementerios en la villa de Medellín, Virreinato del Nuevo Reino de Granada. *Boletín de Monumentos Históricos*, 19, 29-49.
- Bisbal, Guillermo. (2019). Postrimerías del Hombre: Ideas y prácticas alrededor de la muerte en la Caracas de la segunda mitad del siglo XVIII. *Nuestro Sur: historia, memoria y patrimonio*, 10(14), 253-275.
- Christ, Martin, y González Gutiérrez, Carmen (2022). Introduction: Death and the city in premodern Europe. *Mortality*, 27(2), 129-143. <https://doi.org/10.1080/13576275.2022.2063529>
- Christie, Neil. (2000). Construction and deconstruction: Reconstructing the late-Roman townscape. En T. R. Slater (Ed.), *Towns in Decline AD 100–1600* (pp. 51-71). Aldershot.
- Cogollos Amaya, Silvia, y Vargas Poo, Martín Eduardo. (1996). Las discusiones en torno a la construcción y utilidad de los ‘dormitorios para muertos’ (Santafé, finales del siglo XVIII). En J. H. Borja Gómez (Ed.), *Inquisición, Muerte y Sexualidad en la Nueva Granada* (pp. 143-167). Ariel-CEJA.
- Fernández Fuentevilla, Abraham. (2005). La práctica funeraria y las resoluciones sanitarias de finales del siglo XVIII en Venezuela. *Ensayos Históricos*, 17, 21-32.
- Finol, José Erique. (2011). Antropo-semiótica de la muerte: Fundamentos, límites y perspectivas. *Avá. Revista de Antropología*, 19, 229-255.
- Flores González, Jorge. (2014). Morir en libertad, vivir en cristiandad. Prácticas religiosas de los morenos libres ante

- la muerte en la ciudad de Caracas. En J. Flores González y N. Ochoa (Eds.), *Se acata pero no se cumple, historia y sociedad en la provincia de Caracas (siglo XVIII)*. Centro Nacional de Historia.
- Flores González, Jorge. (2017). *Camposantos capitalinos antes del Cementerio General del Sur. Una aproximación a los espacios de la muerte en Caracas (siglo XIX)*. Tierra Firme. *Revista de Historia y Ciencias Sociales*, 112, 87-126.
- Gennepe, Arnold van. (2008). *Los ritos de paso*. Alianza Editorial.
- Huesca, Ramón de. (1792). *Nueva instancia a favor de los cementerios contra las preocupaciones del vulgo*. Imprenta de la viuda de Ezquerro.
- Martí, Mariano. (1988a). *Obispo Mariano Martí: Documentos relativos a su visita pastoral de la Diócesis de Caracas, 1771-1784: Vol. I Libro Personal* (L. G. Canedo, Ed.; 2. ed). Academia Nacional de la Historia.
- Martí, Mariano. (1988b). *Obispo Mariano Martí: Documentos relativos a su visita pastoral de la Diócesis de Caracas, 1771-1784: Vol. II Libro Personal* (L. G. Canedo, Ed.; 2. ed). Academia Nacional de la Historia.
- Martínez Gil, Fernando. (1984). *Actitudes de la muerte en el Toledo de los Austrias*. Imprenta Eborá.
- Martínez Gil, Fernando. (1993). *Muerte y sociedad en la España de los Austrias*. Siglo Veintiuno Ed.
- Martínez Gil, Fernando. (2002). *Del modelo medieval a la Contrarreforma: La clericalización de la muerte*. En J. Aurell y J. Pavón (Eds.), *Ante la muerte: Actitudes, espacios y formas en la España medieval* (pp. 215-254). EUNSA Ediciones Universidad de Navarra.
- Palgi, Phyllis., y Abramovitch, Henry. (1984). *Death: A Cross-Cultural Perspective*. *Annual Review of Anthropology*, 13, 385-417.
- QGIS.org. (2024). *QGIS Geographic Information System (Versión 3.34)* [Software]. QGIS Association. <https://>

www.qgis.org/download/

Real Academia Española. (2014). Diccionario de la lengua española (23a ed.).

Rodríguez Álvarez, María de los Ángeles. (2001). Usos y costumbres funerarias en la Nueva España. Colegio de Michoacán.

Thomas, Louis-Vincent. (2017). Antropología de la muerte. Fondo de Cultura Económica.

Yépez, Daylis. (2022). El morir y la muerte. Prácticas funerarias en Caracas durante la consolidación del Estado Republicano (1830-1864) [Tesis de grado]. Universidad Central de Venezuela.